

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9493

Ref. Expediente N° NC2017/0006209

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1, 2, 4 a 10 no son claras porque presentan términos generales tales como: “panel” (Reiv. 1), “miembro absorbente” (Reiv. 1, 4, 5, 7), “capa de hoja posterior impermeable a liquido”, “preferentemente” (Reiv. 1), “artículo absorbente” (Reiv. 1, 2), “cuerpo absorbente” (Reiv. 5), “primera fuerza de retracción”, “segunda fuerza de retracción” (Reiv. 6), “material de hoja”, “hoja posterior” (Reiv. 7, 8), “hoja superior” (Reiv. 7, 8, 9) “pieza de cubierta” (Reiv. 7, 8), “panel del cuerpo superior”, “fuerza de retracción”, “gradiente de elasticidad”, (Reiv. 10) los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 no son claras porque presentan términos relativos y/o imprecisos tales como: “al menos”, “parcialmente” (Reiv. 1), “mayor” (Reiv. 1, 6), “sustancialmente” (Reiv. 1, 5, 8), “porción” (Reiv. 4, 5), “<” (Reiv. 1), “preferentemente” (Reiv. 1, 2), “uno o más” (Reiv. 4), “más” (Reiv. 8, 9), “disminuye” (Reiv. 10) utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- La estructura de la reivindicación 1, tiene más de un enlace gramatical al referir “que comprende” y “caracterizado”, lo cual no permite distinguir claramente el objeto que busca proteger.

Oficio N° **9493**

Ref. Expediente N° NC2017/0006209

- La estructura de las reivindicaciones 4 y 7, tiene más de un enlace gramatical al referir “caracterizado” y comprende”, lo cual no permite distinguir claramente el objeto que busca proteger.
- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ